

The background of the image is a blurred photograph of a large stadium filled with spectators. Overlaid on this background are two large, white, stylized arrows. The first arrow starts from the top left and points towards the bottom right. The second arrow starts from the top right and points towards the bottom left. These two arrows intersect in the center of the image, creating a sense of dynamic movement and convergence.

RFP- RENTING PC ESTADIOS

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. La Liga Nacional de Fútbol Profesional.....	3
1.2. Marco regulador y legislativo aplicable a LALIGA.....	4
1.3. Estructura y miembros de la Organización.	4
1.4. Alcance.....	5
1.5. Objeto del contrato.....	5
2. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	6
2.1 Requisitos técnicos mínimos.....	6
2.2 Configuración inicial y requisitos de seguridad del equipamiento	7
3. GESTIÓN DE PETICIONES Y HERRAMIENTAS.....	7
4. INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO.....	8
5. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN.....	9
5.1. Aceptación.....	9
5.2. Naturaleza no vinculante	9
5.3. Información y resolución de dudas.....	9
5.4. Principales hitos del proceso de solicitud de propuestas.....	10
6. VALORACIÓN DE OFERTAS.....	11
7. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA.....	11
8. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	13
9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	13
10. RESPONSABILIDAD DEL LICITADOR.....	14
11. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.	14
11.1. Formalización del Contrato.....	14
11.2. Facturación de los servicios.....	15

11.3.	Modificación, suspensión y extinción del contrato.....	15
12.	LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	15

1. Introducción

1.1. La Liga Nacional de Fútbol Profesional.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional (en lo sucesivo, LALIGA), es una asociación deportiva de derecho privado creada de conformidad con, y para los fines previstos en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Se trata, en resumen, de una liga profesional con personalidad jurídica, naturaleza asociativa y autonomía propia para su organización interna y funcionamiento respecto de la Federación Española de Fútbol Profesional, y está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las sociedades anónimas deportivas y clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.

La entidad está provista de código de identificación fiscal G78069762, y su sede social se encuentra en la calle Torrelaguna, nº 60, Madrid (238043), siendo la dirección de su página web, www.laliga.com.

En resumen, los fines asociativos de LALIGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos son los siguientes:

- Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
- La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte, La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
- La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
- La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
- Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, el deporte de alto nivel se considera de interés para la Administración General del Estado, en tanto que constituye una actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, siendo LALIGA considerada entidad de interés público en virtud de lo dispuesto en el citado texto legal (Arts. 11 y 58).

1.2. Marco regulador y legislativo aplicable a LALIGA.

LALIGA se rige por sus propios estatutos y reglamentos, incluido el de retransmisión televisiva, aprobados por el máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, ratificados por el Consejo Superior de Deportes e inscritos en el Registro Estatal de Entidades Deportivas, por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, o en su defecto, por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En cuanto a los estatutos sociales, estos fueron aprobados, en su última versión, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en la sesión de fecha 9 de junio de 2023. Dichos estatutos, y especialmente, el Capítulo II del Título I, referente a la estructura orgánica de LALIGA, conforman los cimientos fundamentales sobre los que se asienta el régimen jurídico básico de buen gobierno de los órganos de gobierno y administración de LALIGA. Y, el Reglamento General, en lo concerniente al buen gobierno, viene a completar el marco jurídico regulador definido en los estatutos sociales, relativo al desarrollo de la Asamblea General y las Juntas de División (Libro I) y al régimen de elección del Presidente (Libro II), los Vicepresidentes y miembros de la Comisión Delegada (Libro III).

1.3. Estructura y miembros de la Organización.

Miembros asociados de LALIGA.

Forman parte de LALIGA, las Sociedades Anónimas Deportivas (SADs) y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol masculino de ámbito estatal y carácter profesional. En resumen, 20 Clubes/SADs correspondientes a primera división, y 22 de segunda división. Los miembros actuales de LALIGA para la temporada 2023/2024, pueden comprobarse en detalle en la página web corporativa (www.laliga.com), siguiendo la siguiente ruta de acceso:

- Primera División: «LALIGA.com» → «LALIGA EA Sports» → «Clubes».
- Segunda División: «LALIGA.com» → «LALIGA Hypermotion» → «Clubes».

Órganos de Gobierno, Gestión y Representación.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se distingue entre: Asamblea General, Juntas de División, Comisión Delegada, Presidente, Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, Comisión Electoral, Juez de Disciplina Social, Comité de Control Económico, Comité de Licencias, Órgano de Validación de Presupuestos, Órgano de Cumplimiento Normativo, Comité de Auditoría y Control Interno, Dirección General Corporativa y Dirección Legal.

La composición, funciones y competencias de los citados órganos, comités, direcciones y comisiones, se describen en detalle en los Estatutos Sociales y, de modo resumido, en la página web de LALIGA (www.laliga.com), siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Información Institucional» → «Estructura de gobierno de LALIGA».

Estructura societaria del Grupo.

LALIGA encabeza un grupo empresarial compuesto por diversas entidades de ámbito nacional e internacional, con presencia en cuatro continentes, habiendo experimentado un notorio crecimiento durante la última década.

La estructura societaria de la Organización consta publicada en la página web corporativa (www.laliga.com), siguiendo la ruta «LALIGA Institucional» → «Organigrama» → «Organigrama societario», con indicación en cada caso, del porcentaje de propiedad que ostenta, directa o indirectamente, LALIGA.

1.4. Alcance.

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de un servicio de renting tecnológico para la provisión de un total de doscientos sesenta (260) equipos informáticos de sobremesa bajo un contrato de duración de treinta y seis (36) meses. El contrato deberá incluir una opción de compra al término del periodo de vigencia, preferentemente con un valor residual de cero (0) euros, de manera que, una vez finalizado el plazo del renting, los equipos puedan pasar a ser propiedad de LALIGA sin costes adicionales.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de que, durante la vigencia del contrato, LALIGA pueda solicitar la adquisición de lotes adicionales de equipamiento informático bajo las mismas condiciones de renting, siendo el número mínimo de equipos por lote de veinte (20) unidades.

El alcance de la presente contratación se limita exclusivamente al suministro de las unidades centrales de proceso (CPU), quedando expresamente excluidos monitores, teclados, ratones u otros periféricos.

Las entregas deberán realizarse en la sede principal de LALIGA, situada en la calle Torrelaguna, número 60, de Madrid. No obstante, se valorará de forma positiva la capacidad del adjudicatario de realizar entregas directas en otras localizaciones dentro del territorio nacional, en caso de que así fuera requerido.

El plazo máximo de entrega se fija en treinta (30) días naturales por cada envío, aplicable tanto a la entrega inicial como a cualquier entrega sucesiva. La entrega de los doscientos sesenta (260) equipos podrá realizarse de manera completa en un único envío o fraccionada en un máximo de tres (3) entregas parciales, de ochenta (80) a cien (100) unidades cada una, en un plazo no superior a tres (3) semanas desde la adjudicación del contrato, atendiendo el plazo de 30 días para la primera entrega.

1.5. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la contratación, mediante modalidad de renting tecnológico, del suministro de doscientos sesenta (260) equipos informáticos de sobremesa con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el presente pliego, por un periodo de treinta y seis (36) meses, incluyendo la opción de compra de los equipos al finalizar dicho plazo, preferentemente con valor residual de cero (0) euros.

Asimismo, el contrato contempla la posibilidad de que LALIGA solicite la incorporación de lotes adicionales de equipos, con un mínimo de veinte (20) unidades por lote, bajo las mismas condiciones económicas, técnicas y contractuales establecidas.

La duración del contrato será de 36 meses.

2. Descripción de servicios objeto de la licitación.

2.1 Requisitos técnicos mínimos

Los equipos ofertados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

- Procesador Intel Core i5 de última generación o equivalente.
- Memoria RAM de dieciséis (16) gigabytes.
- Unidad de almacenamiento sólido (SSD) con capacidad de quinientos doce (512) gigabytes.
- Un puerto serie COM para garantizar compatibilidad con impresoras existentes.
- Tres (3) puertos USB.
- Conectividad Ethernet Gigabit (RJ45).
- Licencia válida de sistema operativo Windows 11 Enterprise, preinstalada, susceptible de actualización a la última versión corporativa disponible.
- Garantía mínima de tres (3) años, conforme a la normativa vigente, y cobertura de soporte oficial del fabricante durante toda la vigencia del renting.
- Soporte para el cifrado de disco completo.
- Disponer de chip TPM (mínimo 2.0).
- Disponer de tecnología UEFI que incluya características de seguridad como el secure boot o borrado seguro.
- Compatible con mecanismos de seguridad física (anclajes, cables blindados, etc.).
- Compatible con las últimas versiones de estándares de conectividad (WPA3).

Y se valorará de manera positiva la siguiente especificación técnica optativa:

- Certificaciones de seguridad a nivel de producto (CCN, Common Criteria o similares).

Todos estos requisitos deberán ser acreditados en la oferta que se presente.

Se aceptarán ofertas que superen las especificaciones mínimas descritas, valorándose de forma positiva la inclusión de procesadores de gamas superiores, mayor capacidad de memoria RAM, unidades de almacenamiento de mayor tamaño o conectividad WiFi-integrada en la placa base.

Únicamente se aceptarán equipos de fabricantes de primer nivel, reconocidos en el ámbito empresarial y con certificación adecuada para entornos corporativos, tales como HP, Dell, Lenovo o equivalentes. Quedarán excluidas aquellas propuestas basadas en fabricantes de escasa implantación o sin respaldo empresarial acreditado.

No se atenderá ninguna propuesta cuyo equipamiento no cumpla los requisitos mínimos descritos.

2.2 Configuración inicial y requisitos de seguridad del equipamiento

Todos los equipos deberán tener actualizada la versión de Bios a la última recomendada por el fabricante. Los equipos vendrán con una preinstalación del SO Windows 11 Pro e inscritos en Autopilot de LALIGA. La configuración descrita podrá variar según las necesidades de la LALIGA, por ello, LALIGA se reserva la revisión de esta configuración como mínimo cada 6 meses y su posterior comunicación al proveedor para que la ponga en marcha.

Cuando el proveedor detecte la necesidad de una variación en la configuración inicial, será necesario que el proveedor envíe para su validación una documentación previa a la aplicación de la variación para que sea validada por LALIGA

2.3 Condiciones Contractuales

El contrato se suscribirá en la modalidad de renting tecnológico con opción de compra al finalizar los treinta y seis (36) meses de vigencia. Se considerará condición preferente que el valor residual del contrato sea de cero (0) euros, de forma que LALIGA pueda quedarse con los equipos al término del contrato sin abonar cantidad adicional alguna.

El contrato no deberá contemplar la inclusión de seguros adicionales por daños o robo. Tampoco se contemplarán servicios accesorios obligatorios, limitándose el objeto a la provisión de hardware bajo renting. No obstante, se valorará de forma positiva la posibilidad de que el adjudicatario ofrezca, de manera opcional, servicios de enrolado automático y maquetado de fábrica.

El presente contrato no contemplará, en ningún caso, la prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento, asistencia remota, helpdesk o cualquier otra modalidad de servicio tecnológico adicional distinto del objeto definido en este pliego. La responsabilidad del adjudicatario se limitará estrictamente al suministro de los equipos informáticos en régimen de renting, en los plazos, condiciones y especificaciones establecidas.

La adjudicación recaerá en un único adjudicatario, si bien se admite que las entidades financieras licitadoras puedan presentarse en consorcio o en colaboración con otros partners tecnológicos o de suministro, siempre que quede claramente identificada la responsabilidad contractual de la entidad adjudicataria.

3. Gestión de peticiones y herramientas

La comunicación entre LALIGA y el adjudicatario, tanto durante la fase de ejecución del contrato como en la gestión de cualquier incidencia, consulta o petición relacionada con el suministro, se realizará exclusivamente mediante correo electrónico.

A tal efecto, el adjudicatario deberá designar una dirección de correo electrónico de contacto oficial y un interlocutor responsable, que actuará como punto único de comunicación con LALIGA. De igual modo, LALIGA designará una dirección de contacto institucional para la remisión y recepción de todas las comunicaciones vinculadas al contrato.

Las solicitudes, confirmaciones y demás comunicaciones intercambiadas por correo electrónico tendrán plena validez contractual y se considerarán oficiales a todos los efectos. Se establece, asimismo, que el adjudicatario deberá garantizar un tiempo de respuesta máximo de cuarenta y ocho (48) horas laborables a cualquier comunicación remitida por LALIGA.

4. Indicadores de nivel de servicio

Todas las comunicaciones entre LALIGA y el adjudicatario se realizarán de forma exclusiva mediante correo electrónico. A tal efecto, el adjudicatario deberá designar un interlocutor responsable y una dirección de correo electrónico oficial que servirán como punto único de contacto durante toda la vigencia del contrato. Durante ausencias del interlocutor, se debe informar a LALIGA de la persona que quedará designada como interlocutor en ausencia del titular.

Las comunicaciones remitidas por LALIGA al adjudicatario deberán ser respondidas en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas laborables, confirmando, en su caso, la recepción de pedidos, solicitudes o cualquier otra instrucción contractual.

Asimismo, una vez recibido un pedido por parte de LALIGA, el adjudicatario estará obligado a confirmar su aceptación en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas laborables, indicando, en un plazo adicional de cinco (5) días laborables, la planificación de la entrega prevista.

El cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el presente pliego se considerará un compromiso contractual esencial. Cualquier desviación deberá ser comunicada por escrito a LALIGA en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su detección, aportando las causas de la incidencia y la nueva fecha de entrega. El incumplimiento reiterado de estos plazos podrá ser considerado causa de resolución del contrato.

4.1 Penalizaciones por incumplimiento

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se establecen las siguientes penalizaciones:

1. Incumplimiento de los plazos de entrega:

- En caso de incumplimiento del plazo máximo de entrega de treinta (30) días naturales por envío, se aplicará una penalización del **1 % del importe total** de la compra si el plazo de entrega se retrasa más de 7 días hábiles.

2. Incumplimientos reiterados:

- En caso de que el adjudicatario incurra en tres (3) o más incumplimientos de los SLA en un periodo de doce (12) meses, LALIGA podrá considerar la resolución anticipada del contrato por causa imputable al adjudicatario

5. Condiciones generales de la licitación

5.1. Aceptación

Los licitadores interesados en presentar la oferta descrita en esta solicitud de propuestas deberán confirmarlo enviando un correo electrónico a las siguientes direcciones de correo electrónico, manifestando su intención de participar.

- Correo electrónico: adelamata@laliga.es
- Correo electrónico: compras@laliga.es
- Correo electrónico: dquiralte@laliga.es

El asunto de su correo electrónico para indicar su intención de participar debe tener el siguiente formato (sólo debe modificarse el nombre del proveedor): "RFP2526.86. RENTING PC ESTADIOS"

Una vez se traslade la intención de participar en la licitación, deberán formalizar un Acuerdo de Confidencialidad con SEFSAU.

5.2. Naturaleza no vinculante

La presente RFP o, en su caso, la adjudicación provisional de un candidato no constituye un acuerdo ni obligación para consumir el Proyecto o para celebrar un acuerdo definitivo respecto del Proyecto por parte de LALIGA con ninguno de los licitadores, y LALIGA no tendrá obligación o compromiso de ningún tipo en virtud de esta RFP o de cualquier otra comunicación por escrito o verbal con cualquiera de los licitadores, a menos y hasta que se formalice, en su caso, el contrato.

5.3. Información y resolución de dudas

La información sobre aspectos relacionados con esta solicitud de propuestas se solicitará en los plazos indicados en este documento y se responderá en los plazos definidos.

Las consultas relacionadas con este proceso de solicitud de propuestas se responderán a través de ARIBA utilizando la plantilla proporcionada ([Plantilla de preguntas y respuestas](#)). Todo ello se proporcionará, también después de la firma del Acuerdo de Confidencialidad.

5.4. Principales hitos del proceso de solicitud de propuestas

Las fechas provisionales que, pueden ser modificadas por LALIGA, previa notificación por escrito, con los principales hitos de la solicitud de propuestas serán las siguientes:

- Fecha de publicación de la RFP en la web de LALIGA: 01/10/2025
- Fecha límite para indicar la Intencionalidad de participar/ formalización del acuerdo de confidencialidad. 15/10/2025 a las 12.00h
- Lanzamiento de la licitación completa a través de la herramienta Ariba :20/10/2025
- Fecha límite para la recepción de aclaraciones/consultas de los licitadores vía Ariba: 22/10/2025
- Fecha límite para las aclaraciones vía Ariba de LALIGA: 23/10/2025
- Fecha límite para la entrega de las propuestas: 27/10/2025 a las 16.00H

LALIGA no tendrá en cuenta las propuestas recibidas fuera de plazo.

- Lanzamiento de segunda ronda tras las revisiones de las primeras propuestas a los proveedores preseleccionados: 29/10/2025
- Recepción de propuestas finales tras las presentaciones 31/10/2025 a las 12.00H
- Adjudicación provisional: 03/11/2025

*** Para la recepción de aclaraciones/consultas de los licitadores se utilizará la plantilla: "RFP2526-86. Anexo Preguntas y Respuestas" y será enviada por Ariba a través de mensaje.**

Se podrán enviar varias plantillas de preguntas dentro del plazo, razón por la cual se requiere que, tanto los documentos, como las consultas, estén numerados correlativamente.

Los ofertantes no podrán tener contacto directo con los empleados de LALIGA en relación con este proceso de licitación, al margen de los establecidos en la petición de Oferta como cauce a tal efecto, o para resolver dudas relativas al acceso a la plataforma de publicación de dicha oferta. El incumplimiento de esta condición puede ocasionar la exclusión del ofertante del proceso de licitación de servicios.

LALIGA se reserva el derecho a modificar, o corregir, la información contenida en la Petición de Oferta y sus anexos en cualquier momento, de forma anterior a la fecha límite para la recepción de ofertas. Dichas modificaciones y/o correcciones serán actualizadas en el portal de Compras ARIBA , estando a disposición del PROVEEDOR.

Desde la plataforma se comunicarán, por igual a todos los ofertantes, estas modificaciones o correcciones pudiendo, si estima que son de entidad suficiente, aumentar el plazo para la presentación de ofertas.

LALIGA no tendrá en cuenta las propuestas recibidas fuera de plazo. El envío o entrega de las ofertas fuera de plazo o de la plataforma habilitada para ello implicará la invalidez de ésta, salvo causa justificada y aceptada por LALIGA.

6. Valoración de ofertas.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación y permitirán la selección de la oferta que mayor puntuación obtenga, que se considerará la oferta económicamente más ventajosa, son los indicados a continuación:

Concepto	Valoración (puntos)
Parte técnica	30%
Parte económica	70%

LALIGA adjudicará la presente RFP a la oferta más ventajosa y que mejor puntuación obtenga, mediante la aplicación de criterios objetivos de adjudicación. Asimismo, podría declarar desierta la presente RFP en caso de que no se recibieran ofertas suficientes en la misma, o éstas no se adaptaran a lo requerido en el presente documento, o no alcanzaran el nivel de calidad y exigencia requerido por LALIGA en el marco de la RFP.

7. Estructura de la propuesta.

El licitador elaborará las propuestas técnicas, económicas y adicionales en el formato previsto en este Pliego. Durante el proceso de licitación, todas aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos por LALIGA en su Petición de Oferta, podrían ser desestimadas.

Las propuestas deben redactarse de forma sencilla, proporcionando una descripción clara y concreta de las capacidades técnicas del licitador para cumplir los requisitos de la solicitud de propuestas. Si el licitador necesita añadir información adicional en alguno de los apartados de la oferta, puede hacerlo adjuntando un documento .zip.

Los ofertantes deberán cumplir lo siguiente en la presentación de sus ofertas:

Idioma: Castellano

La oferta se presentará a través de la Herramienta de Compras que utiliza LaLiga SAP Ariba.

La estructura de la oferta estará compuesta de los siguientes documentos, que se presentarán en archivos independientes.

- **Anexo técnico**

De presentación obligatoria, incluirá los principales aspectos y características de la oferta técnica. En ningún caso reflejará información económica y explicitará la visión general de la solución propuesta y su alineamiento con los objetivos de la petición.

Será un documento, resultado de la suma de respuestas técnicas de cada uno de los servicios descritos en el documento de propuesta.

La redacción será clara y concisa, evitando ambigüedades y lagunas en la respuesta de la información solicitada por LALIGA.

Criterio técnico: Dentro de este apartado se evaluarán las mejoras que superen los requisitos técnicos mínimos establecidos en el pliego. En particular, se valorará la inclusión de procesadores de mayor rendimiento, el incremento de memoria RAM, el aumento de capacidad de almacenamiento, la incorporación de conectividad WiFi, la reducción de los plazos de entrega respecto al máximo exigido y la disponibilidad de servicios opcionales de enrolado automático y maquetado en fábrica.

- **Anexo económico** (Excel para volver a subir cumplimentado)

El Excel tendrá que ser el mismo que se ofrece y se debe seguir el formato que presentamos, sin hacer modificación alguna. LALIGA podrá excluir aquellas propuestas que no se ajusten en forma y contenido a esta estructura económica, con independencia de los Anexos de propuestas económicas alternativas y/o adicionales que el licitador decida presentar.

Las tarifas incluirán todos los costes relacionados con la propuesta completa, incluida la gestión del servicio, la formación, la documentación y la elaboración de informes para el seguimiento del proyecto. Los precios serán completos e incluirán cualquier coste relacionado del Servicio. LALIGA no aceptará ningún coste adicional una vez adjudicado el contrato.

Criterio económico: Se valorará el coste mensual por equipo, el coste total del renting durante los treinta y seis (36) meses de vigencia, así como las condiciones establecidas para la opción de compra al término del contrato, primando aquellas propuestas que garanticen valor residual cero (0).

- **Plantilla de preguntas y respuestas**

Excel para subir cumplimentado, si hay alguna duda o cuestión. En este caso, a diferencia de en los anteriores, este Excel será una plantilla para que puedan enviar vía mensaje, no tienen que subirla cumplimentada con el resto de los documentos.

La fecha prevista de inicio de los servicios y la entrega de material/suministros se acordarán durante las diferentes interacciones de esta licitación.

8. Seguridad de la información.

El licitador se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información durante la prestación del Servicio, cumpliendo, en todo momento, los requisitos normativos y legales que apliquen en cada caso.

9. Protección de Datos Personales.

Por medio de la presente cláusula se informa tanto a los representantes como a las personas de contacto de las entidades participantes en la presente RFP de que sus datos identificativos y de contacto profesional serán tratados con la finalidad de mantener las relaciones precontractuales.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es el interés legítimo de LALIGA en mantener relaciones comerciales con la persona jurídica en la que el afectado preste sus servicios de conformidad con el artículo 19.1 apartado b) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales objeto de la presente cláusula podrán ser cedidos a Administraciones y Organismos Públicos solo cuando así lo exija la normativa aplicable. Igualmente, podrán ser comunicados a auditores externos para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Fuera de estos supuestos, los datos no se comunicarán a ningún tercero ni se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia de la presente RFP y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto y las eventuales relaciones comerciales. Una vez finalizado este plazo, los datos se mantendrán debidamente bloqueados durante el tiempo necesario para atender a las posibles responsabilidades que pudiesen surgir derivadas de su tratamiento. Las entidades participantes en la presente RFP se comprometen a comunicar el contenido de esta cláusula a los empleados cuyos datos personales puedan tratarse, informándoles expresamente que pueden ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, no ser objeto de decisiones automatizadas y limitación al tratamiento, así como, a la portabilidad de los datos dirigiéndose por escrito a LALIGA, enviando un correo a la siguiente dirección de correo electrónico: lopd@laliga.es. Igualmente deberá informarse que, si el titular de los datos no se encuentra satisfecho con el ejercicio de sus derechos o con el

tratamiento de datos realizado, podrá presentar una reclamación antes el Delegado de Protección de Datos de LALIGA (dpo@laliga.es) o ante la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web: www.aepd.es.

Para llevar a cabo la prestación del Servicio, no será necesario el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de LALIGA. No obstante, en la medida en que pueda haber accesos a datos de carácter personal como consecuencia del servicio, el licitador deberá poder garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos, de modo que garantice, en todo caso, la confidencialidad de los datos personales de los que tenga conocimiento y pueda comprometerse a gestionar y comunicar adecuadamente cualquier incidencia que detecte y pueda afectar a la seguridad o integridad de los datos en el plazo máximo de 48 horas y por escrito a LALIGA.

10. Responsabilidad del Licitador.

El licitante será responsable y responderá:

- De la veracidad de los datos e información que aporte en su oferta.
- De la calidad y correcta realización de los trabajos realizados por su personal.
- Del adecuado comportamiento de su personal, en especial, en cuanto a la confidencialidad de las informaciones o documentos a los que tengan acceso.
- De la correcta custodia y tratamiento de datos e información a la que tenga acceso su personal durante el desempeño de sus funciones.
- De los daños y perjuicios que la empresa adjudicataria y/o su personal, puedan causar a LALIGA o cualquier entidad participada por ésta, a sus directivos, trabajadores, sociedades filiales y/o terceros, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato, debiendo mantenerles indemnes de cualesquiera reclamaciones, procedimientos, daños, costes, honorarios (incluidos los legales), intereses, gastos, directos o indirectos, incluyendo el lucro cesante.

11. Adjudicación Definitiva.

11.1. Formalización del Contrato.

El contrato que formalice la adjudicación de la presente RFP se suscribirá dentro del plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación provisional (el "Contrato"). Cuando por causas imputables al licitador, o por no llegar a un acuerdo en las condiciones particulares del contrato, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, LALIGA podrá acordar la anulación de la adjudicación, sin que el proveedor pueda reclamar derecho alguno por ello, así como indemnización alguna por no llevarse a efecto la contratación. Por tanto, la adjudicación provisional

estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo con la empresa adjudicataria, que recoja todos los requisitos establecidos por LALIGA en el presente documento y en la oferta.

El presente documento formará parte del contrato, como prueba de su conformidad. De hecho, la mera presentación de una oferta en virtud de lo dispuesto en este documento de RFP, supone el sometimiento expreso al mismo y a todo lo que en él se recoge en los términos expresamente recogidos en él, lo cual no podrá modificarse en el contrato. Su modificación o intento de modificación comportará la no aceptación de lo dispuesto en este documento y, por tanto, será justa causa para la no formalización de este.

En caso de duda al formalizar el contrato, prevalecerá lo dispuesto en las presentes Bases de la Contratación (RFP) sobre el contenido de la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

11.2. Facturación de los servicios.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, tras el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de presentación de la correspondiente factura.

11.3. Modificación, suspensión y extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por la finalización del período de tiempo pactado, por decisión de LALIGA. haciendo uso de la cláusula liberatoria por acuerdo entre las partes o por incumplimiento grave del adjudicatario denunciado por LALIGA.

Son causa de resolución del contrato el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento o en el resto de los documentos contractuales, y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se rescindirá la referida adjudicación.

En los anteriores supuestos LALIGA procederá iniciando un nuevo proceso de adjudicación. No obstante, sin perjuicio de ello, LALIGA podrá acordar que el proveedor continúe ejecutando el contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a LALIGA y sus grupos de interés (stakeholders), hasta que se formalice una nueva adjudicación.

12. Ley aplicable y Jurisdicción.

La presente RFP se regirá e interpretará en todos los aspectos de conformidad con el derecho español y estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Madrid Capital.

